

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA NUM. 8/2010

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2010

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR:

Alcalde- Presidente:

D. Alfonso Rus Terol

Concejales

D ^a . M ^a José	Masip	Sanchis
D. Ramón	Vila	Gisbert
D ^a . Yolanda Esperanza	Sipán	Sarrión
D. Marco Antonio	Sanchis	Fernandez
D ^a . Rosa María	Esteban	Miedes
D. José Antonio	Vidal	Piquer
D ^a M ^a Emilia	Soro	Perona
D. Jorge	Herrero	Montagud
D ^a M ^a José	Pla	Casanova
D. Vicente	Parra	Sisternes
D. Enrique	Perigüell	Ortega

GRUPO SOCIALISTA

D ^a . M ^a Consuelo	Angulo	Luna
D. Rafael	Llorens	Gosalbez
D ^a Ana Francisca	Sanhipólito	Diego
D. Ricardo	Medina	Medina
D. Abel	Tasqué	García
D ^a . Cristina Silvana	Torres	Cámara

GRUPO BLOC

D ^a Cristina María	Suñer	Tormo
D. Joan Josep	Garcia	Terol

INTERVENTORA.

D^a CARMEN SAVALLS SANFELIX

VICASECRETARIO

EN FUNCIONES DE SECRETARIO

D. EDUARDO BALAGUER PALLAS

En la ciudad de Xàtiva, a las doce horas y diez minutos del día trece de agosto de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por la Sra. Interventora y por el Sr. Vicesecretario, en funciones de Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario en funciones.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 7, DEL 2 DE JULIO DE 2010.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D. Rafael Llorens Gosalbez, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que en su intervención realizada en el punto tercero pidió al señor Alcalde que se evitaran valoraciones personales, si bien, en relación con la financiación de la Ciudad del Deporte y no con el coste de la misma que, en todo caso, ha quedado acreditado, y así lo dijo, que asciende a 10,6 millones de euros tras la aprobación del modificado.

Y no habiéndose formulado ninguna otra objeción, por unanimidad de los veintinueve miembros se aprueba el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2010.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 340, DE 28 DE JULIO DE 2010, SOBRE “AUSENCIA DE LA LOCALIDAD Y DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE EN 4º TENIENTE DE ALCALDE D. JOSE ANTONIO VIDAL PIQUER”

El Sr. Secretario da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 340, de 28 de julio de 2010, sobre “Ausencia de la localidad y delegación de las funciones de Alcalde en el 4º Teniente de Alcalde, D. Jose Antonio Vidal Piquer”, con el siguiente tenor literal:

“Debiendo ausentarme de la localidad, desde el día 30 de julio hasta el miércoles 4 de agosto de 2010, ambos inclusive, por motivos personales y de conformidad con lo que disponen los artículos 21-3 de la Ley Reguladora de las

Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:

Primero.- *Delegar las funciones de Alcalde desde el día 30 de julio hasta el miércoles 4 de agosto de 2010, en el 4º. Teniente de Alcalde D. Jose Antonio Vidal Piquer, para realizar las funciones de Alcalde.*

Segundo.- *La Delegación de que se trata, surtirá efectos durante ese día, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Tercero.- *Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamentos Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.*

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado de la Resolución de Alcaldía número 340, de 29 de julio de 2010, sobre “Ausencia de la localidad y delegación de las funciones de Alcalde en el 4º Teniente de Alcalde, D. José Antonio Vidal Piquer.

3º.-EXPTE. NUM. 553/2010, MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO EN APLICACIÓN DEL RDL 8/2010.

Se da cuenta al Pleno de la resolución de Alcaldía número 269, de fecha 28 de junio de 2010, sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en aplicación del RDL 8/2010, del tenor literal siguiente:

“En relación con el asunto de referencia objeto del Expediente 553/2010, procede adoptar la presente resolución de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, obliga a todas las Administraciones Públicas a adoptar una serie de medidas conducentes a la *minoración del 5% del conjunto global de las retribuciones* (art. 1.2.B) en términos anuales.

2. Como dichas medidas tienen que surtir efectos en la nómina correspondiente al mes de junio y no va a ser posible que el Ayuntamiento Pleno se pronuncie con anterioridad, se han de adoptar las medidas correspondientes sin perjuicio de su ratificación por dicho órgano colegiado a la mayor brevedad posible.

3. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el sistema retributivo del personal laboral de este Ayuntamiento fue homologado al del personal funcionario mediante convenio colectivo de 7 de mayo de 2007.

4. Por la Delegación de Régimen Interior se ha emitido propuesta conjunta con la Secretaría, la Intervención y la Directora de Área de Régimen Interior, para la aplicación del Real Decreto Ley de que se trata.

5. Dicha propuesta ha sido objeto de negociación en sesión de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 23 de junio de 2010.

A los siguientes antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) De acuerdo con el apartado 2 de la DF 4ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), el régimen retributivo regulado en los arts. 21 a 30, excepto el 25.2 (reconocimiento de los trienios de los interinos correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del EBEP), producirá efectos en cada administración a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo del EBEP.

Así pues, hasta que se produzca dicho desarrollo, es de aplicación la normativa vigente en la actualidad que se concreta, fundamentalmente, en lo dispuesto por la vigente legislación estatal en materia (arts. 23 y 24 de la LMRFP y normativa de desarrollo).

B) El art. 1.2 del RDL 8/2010, de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, da una nueva redacción al art. 22.2 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, dispone en su letra B lo siguiente:

B) Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refiere el apartado Uno de este artículo experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Esta reducción se aplicará de la forma siguiente:

1. Las retribuciones básicas del personal al servicio del sector público, excluida la correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre a que se refiere el punto 3 de este apartado, quedan fijadas en las cuantías recogidas en el apartado Cinco de este artículo.

2. Una vez aplicada la reducción de las retribuciones básicas en los términos indicados en el punto anterior, sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.

3. La paga extraordinaria del mes de diciembre que corresponda en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los términos de lo recogido en el apartado Dos del artículo 22 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, incluirá, además de la cuantía del complemento de destino o concepto equivalente mensual que corresponda una vez practicada la reducción indicada en el punto 2 anterior, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente o, en su caso, las que se señalen en esta Ley en función de la Carrera, Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los correspondientes empleados públicos:

<i>Grupo/Subgrupo Ley 7/2007</i>	<i>Sueldo Euros</i>	<i>Trienios Euros</i>
--------------------------------------	-------------------------	---------------------------

A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E	548,47	13,47

El resto de los complementos retributivos que integren la paga extraordinaria o se abonen con motivo de la misma tendrán la cuantía que corresponda por aplicación de lo dispuesto en este apartado.

4. La masa salarial del personal laboral del sector público definido en el apartado Uno de este artículo experimentará la reducción consecuencia de la aplicación a este personal, con efectos de 1 de junio de 2010, de una minoración del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación, a excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 a la que no se aplicará la reducción prevista en el presente apartado.

En el supuesto en que a 1 de junio de 2010 no hubiera finalizado la negociación colectiva para aplicar el incremento retributivo establecido en el artículo 22.Dos.A) de esta ley, la minoración del 5 por ciento sobre los conceptos retributivos a que se refiere el párrafo anterior se aplicará sobre las actualizadas a 1 de enero de 2010 de acuerdo con los incrementos previstos en las correspondientes leyes de presupuestos.

Sin perjuicio de la aplicación directa e individual en la nómina del mes de junio de 2010 de la reducción a que se refieren los párrafos anteriores, la distribución definitiva de la misma podrá alterarse en sus ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva sin que, en ningún caso, de ello pueda derivarse un incremento de la masa salarial como consecuencia de la aplicación de las medidas recogidas en los puntos anteriores.

La reducción establecida en el párrafo primero de este número 4 será de aplicación al personal laboral de alta dirección y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, dicha reducción no será de aplicación al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre.

C) Además, art. 1.3.B del citado RDL 8/2010 establece lo siguiente:

B) Las retribuciones a percibir con efectos de 1 de junio de 2010, excluidas las que se perciban en concepto de pagas extraordinarias que se fijan en el apartado Dos de este artículo, por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico, en concepto de sueldo y trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo Euros	Trienios Euros
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E	6.581,64	161,64

D) A tenor de lo previsto por el art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

E) Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el art. 37.1.a) y b) del EBEP impone la negociación de la “aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios”.

F) En cuanto a la determinación del órgano competente para la aplicación de las previsiones RDL 8/2010, el art. 22.2 de la LRBRL asigna al Pleno la atribución consistente en:

- letra e: la aprobación y modificación de los presupuestos y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas.
- letra i: la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

G) En cuanto a la determinación del órgano competente para la aplicación de las previsiones RDL 8/2010, el art. 21.1 de la LRBRL, asigna a la Alcaldía Presidencia la atribución consistente en:

- letra a): Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- letra f): El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- letra g): distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- letra h): desempeñar la jefatura superior de todo el personal.

En vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, RESUELVO:

PRIMERO.- Dar cumplimiento a las medidas de ajuste establecidas en los diferentes ámbitos de aplicación en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de

mayo, en los términos acordados en el mismo y de obligada aplicación a todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Reducir las retribuciones de los empleados públicos al servicio de este ayuntamiento, personal funcionario de carrera, funcionario interino y personal laboral cuyas tablas salariales sean equivalentes a la estructura salarial del personal funcionario, con efectos a partir de 1 de junio de 2010 y respecto de las vigentes a 31 de mayo y que se harán efectivas tanto sobre las retribuciones básicas como complementarias conforme a los criterios, normas específicas para el personal funcionario del grupo E -Agrupaciones Profesionales- y personal laboral y cuantías establecidas en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo y Anexos IV y V de la Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado, Hacienda y Presupuestos.

Se exceptúan de la reducción anterior el personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009 de 30 de diciembre.

TERCERO.- Reducir las retribuciones del personal laboral al servicio de este ayuntamiento cuyas tablas salariales no sean equivalentes a la estructura salarial del personal funcionario, con efectos a partir de 1 de junio de 2010 y respecto de las vigentes a 31 de mayo y que se harán efectivas sobre cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.Dos.B) 4 del RDL 8/2010.

CUARTO.- Las cantidades globales o crédito total para las retribuciones complementarias, experimentarán una reducción con efectos del 1 de junio de 2010 para que en términos anuales se alcance una reducción del 5% del conjunto global de las retribuciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, se declara la afectación de los ahorros derivados de los gastos de personal al saneamiento de remanentes negativos, a la reducción del endeudamiento o en su caso a la financiación de inversiones de acuerdo con el orden de preferencia y criterios determinados en el citado artículo.

La ejecución presupuestaria y modificaciones de crédito que correspondan a efectos de llevar a cabo lo establecido en este acuerdo, se efectuarán por el Área Económico Financiera y su fiscalización por la Intervención General Municipal.

SEXTO.- La adopción del presente acuerdo en ejecución del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, deja sin efecto cualquier otro acuerdo de contenido económico que contravenga lo establecido en el mismo en tanto no exista norma posterior que lo modifique o derogue.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su ratificación y/o aprobación en la primera sesión que se celebre.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a la Sección de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal y a la Tesorería, a los efectos oportunos, así como a la Junta de Personal y Comité de Empresa.

NOVENO.- Exponer anuncio de la presente Resolución y acuerdo Pleno de ratificación en el Tablón de Edictos Municipal para general conocimiento del personal interesado, indicándoles que, de conformidad con lo establecido por el art. 52.2 de la LRBRL, así como el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por la interposición del recurso de reposición, se presentará ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación. En el caso de optarse por la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación. Todo ello sin perjuicio de ejercer cualquier otra acción o recurso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en Xàtiva, veintiocho de junio de dos mil diez.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 4 de agosto de 2010.

Vista la enmienda sobre la aplicación a los concejales con dedicación exclusiva del regimen de reducción de salarios recomendado por la FEMP, que formula el Concejal Delegado de Régimen Interior don José Antonio Vidal Piquer, y que dice:

“Vista la resolución de Alcaldía número 269 de fecha 28 de junio de 2010 sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en aplicación del RDL 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, obliga a todas las Administraciones Públicas a adoptar una serie de medidas conducentes a la *minoración del 5% del conjunto global de las retribuciones* (art. 1.2.B) en términos anuales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 4 de agosto de 2010 el sentido de proponer al Pleno la ratificación de la citada resolución.

Atendido que la parte dispositiva del Decreto de la Alcaldía contempla los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Dar cumplimiento a las medidas de ajuste establecidas en los diferentes ámbitos de aplicación en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en los términos acordados en el mismo y de obligada aplicación a todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Reducir las retribuciones de los empleados públicos al servicio de este ayuntamiento, personal funcionario de carrera, funcionario interino y personal laboral cuyas tablas salariales sean equivalentes a la estructura salarial del personal funcionario, con efectos a partir de 1 de junio de

2010 y respecto de las vigentes a 31 de mayo y que se harán efectivas tanto sobre las retribuciones básicas como complementarias conforme a los criterios, normas específicas para el personal funcionario del grupo E -Agrupaciones Profesionales- y personal laboral y cuantías establecidas en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo y Anexos IV y V de la Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado, Hacienda y Presupuestos.

Se exceptúan de la reducción anterior el personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009 de 30 de diciembre.

TERCERO.- Reducir las retribuciones del personal laboral al servicio de este ayuntamiento cuyas tablas salariales no sean equivalentes a la estructura salarial del personal funcionario, con efectos a partir de 1 de junio de 2010 y respecto de las vigentes a 31 de mayo y que se harán efectivas sobre cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.Dos.B) 4 del RDL 8/2010.

CUARTO.- Las cantidades globales o crédito total para las retribuciones complementarias, experimentarán una reducción con efectos del 1 de junio de 2010 para que en términos anuales se alcance una reducción del 5% del conjunto global de las retribuciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, se declara la afectación de los ahorros derivados de los gastos de personal al saneamiento de remanentes negativos, a la reducción del endeudamiento o en su caso a la financiación de inversiones de acuerdo con el orden de preferencia y criterios determinados en el citado artículo.

Atendido que el Pleno de fecha 4 de julio de 2010 se adoptaron acuerdos de revocación del acuerdo del pleno de 11 de julio de 2007 por el que se acordó la asignación de una dotación económica a los grupos políticos municipales y de rechazo a las mociones presentadas por el Grupo Municipal Bloc y por el Grupo Municipal Socialista, sobre remuneración económica a los Concejales tanto en forma de suelo como en forma de indemnización por asistencia a órganos colegiados.

Considerando que, no obstante ello, se vienen aplicando a los Concejales con dedicación exclusiva las recomendaciones efectuadas por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Atendido, en relación con los créditos que se liberan y que ascienden a un total de 169.974'29 €, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, se declara la afectación de los ahorros derivados de los gastos de personal al saneamiento de remanentes negativos, a la reducción del endeudamiento o en su caso a la financiación de inversiones de acuerdo con el orden de preferencia y criterios determinados en el citado artículo, procede declarar la no disponibilidad de los mismos conforme al siguiente detalle, por grupos de función:

- 912.1	7.325'81
- 921.1	10.755'83
- 491.1	2.152'11
- 132.1	34.799'77

- 231.1	5.127'75
- 323.1	20.819'14
- 151.1	13.824'10
- 171.1	6.281'19
- 161.1	3.365'19
- 334.1	15.808'93
- 341.1	16.086'31
- 414.1	829'76
- 931.1	10.082'63
- 437.1	1.854'41
- 241.1	5.668'73
- 222.1	15.192'63

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales por enmienda cabe entender “la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”.

Por la presente SE PROPONE LA SIGUIENTE ENMIENDA

Adicionar al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 4 de agosto de 2010 sobre ratificación de la resolución de Alcaldía número 269 de fecha 28 de junio de 2010 sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en aplicación del RDL 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, los siguientes dos puntos:

Primero.- Aplicar a los Concejales con dedicación exclusiva el régimen de reducción de salarios recomendado por la Federación Española de Municipios y Provincias, con efectos 1 de julio de 2010.

Segundo.- En relación con los créditos que se liberan y que ascienden a un total de 169.974'29 € respecto de los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, se declara la afectación de los ahorros derivados de los gastos de personal al saneamiento de remanentes negativos, a la reducción del endeudamiento o en su caso a la financiación de inversiones de acuerdo con el orden de preferencia y criterios determinados en el citado artículo, declarar la no disponibilidad de los mismos conforme al siguiente detalle, por grupos de función:

- 912.1	7.325'81
- 921.1	10.755'83
- 491.1	2.152'11
- 132.1	34.799'77
- 231.1	5.127'75
- 323.1	20.819'14
- 151.1	13.824'10
- 171.1	6.281'19

- 161.1	3.365'19
- 334.1	15.808'93
- 341.1	16.086'31
- 414.1	829'76
- 931.1	10.082'63
- 437.1	1.854'41
- 241.1	5.668'73
- 222.1	15.192'63"

Abierto debate D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, solicita a D. José Antonio Vidal Piquer que explique su enmienda y, particularmente, el punto segundo de la misma, en concreto que se va a hacer con el ahorro generado por la aplicación del Real Decreto Ley. Recuerda que se aprobó una moción presentada por el Grupo Municipal Bloc solicitando medidas de compensación a los trabajadores por la reducción de salario.

D. José Antonio Vidal Piquer, Concejal Delegado de Recursos Humanos manifiesta que la primera parte de la enmienda se aplica la recomendación FEMP a Concejales con dedicación exclusiva y en la segunda parte de la misma se declara la no disponibilidad de las economías generadas en el capítulo I por la aplicación de la norma y en el futuro se decidirá su destino conforme a lo legalmente establecido.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se sabe que la mala previsión del Gobierno de la Nación provocará una devolución de 600.000 € por participación en tributos del Estado; ese es uno de los factores por los que ahora se decide declarar la no disponibilidad.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, dice que la aplicación del RDL es contradictoria con la moción aprobada en el pleno y presentada por el Grupo Municipal Bloc. Tampoco acaba de entender como se van a aplicar los ahorros, lo que demuestra que el Gobierno no tiene claro que se va a hacer. Por coherencia con su moción y con el acuerdo votará en contra y se reserva el ejercicio de acciones.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, también dice que la enmienda es necesaria pero se queda corta especialmente en el punto primero ya que la reducción de salario debería ser a todos los conceptos, incluidas asistencias a órganos colegiados, y no sólo al concepto salario de dedicación exclusiva. Respecto al segundo punto manifiesta que el RDL es muy claro y debe destinarse a pagar remanente negativo, preferentemente.

Terminada la deliberación por el Sr. Secretario se informa que debe procederse previamente a la votación la enmienda presentada por el Concejal señor Vidal Piquer.

Y el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del Grupo Municipal Popular), dos votos en contra (los dos votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Bloc y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y siete abstenciones (las siete abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Socialista), adopta el siguiente ACUERDO.

Único.- Aprobar la enmienda sobre la aplicación a los concejales con dedicación exclusiva el régimen de reducción de salarios recomendados por la FEMP.

Seguidamente se procede a la votación sobre la ratificación de la resolución de Alcaldía número 269 de 28 de junio de 2010, sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en aplicación del RDL 8/2010, dictaminada por la Comisión Informativa

Y el Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente, los once votos de los concejales del Grupo Municipal Popular y los siete votos de los concejales del grupo municipal socialista) dos votos en contra (los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Ratificar la resolución de Alcaldía número 269 de 28 de junio de 2010, sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en aplicación del RDL 8/2010.

Por lo que, a tenor del resultado de las votaciones que ha sido debidamente reseñado, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA LO SIGUIENTE:**

PRIMERO.- Dar cumplimiento a las medidas de ajuste establecidas en los diferentes ámbitos de aplicación en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en los términos acordados en el mismo y de obligada aplicación a todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Reducir las retribuciones de los empleados públicos al servicio de este ayuntamiento, personal funcionario de carrera, funcionario interino y personal laboral cuyas tablas salariales sean equivalentes a la estructura salarial del personal funcionario, con efectos a partir de 1 de junio de 2010 y respecto de las vigentes a 31 de mayo y que se harán efectivas tanto sobre las retribuciones básicas como complementarias conforme a los criterios, normas específicas para el personal funcionario del grupo E -Agrupaciones Profesionales- y personal laboral y cuantías establecidas en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo y Anexos IV y V de la Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado, Hacienda y Presupuestos.

Se exceptúan de la reducción anterior el personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009 de 30 de diciembre.

TERCERO.- Reducir las retribuciones del personal laboral al servicio de este ayuntamiento cuyas tablas salariales no sean equivalentes a la estructura salarial del personal funcionario, con efectos a partir de 1 de junio de 2010 y respecto de las vigentes a 31 de mayo y que se harán efectivas sobre cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.Dos.B) 4 del RDL 8/2010.

CUARTO.- Las cantidades globales o crédito total para las retribuciones complementarias, experimentarán una reducción con efectos del 1 de junio de 2010 para que en términos anuales se alcance una reducción del 5% del conjunto global de las retribuciones.

QUINTO.- En relación con los créditos que se liberan y que ascienden a un total de 169.974'29 € respecto de los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, se declara la afectación de los ahorros derivados de los gastos de personal al saneamiento de remanentes negativos, a la reducción del endeudamiento o en su caso a la financiación de inversiones de acuerdo con el orden de preferencia y criterios determinados en el citado artículo, declarar la no disponibilidad de los mismos conforme al siguiente detalle, por grupos de función:

- 912.1	7.325'81
- 921.1	10.755'83
- 491.1	2.152'11
- 132.1	34.799'77
- 231.1	5.127'75
- 323.1	20.819'14
- 151.1	13.824'10
- 171.1	6.281'19
- 161.1	3.365'19
- 334.1	15.808'93
- 341.1	16.086'31
- 414.1	829'76
- 931.1	10.082'63
- 437.1	1.854'41
- 241.1	5.668'73
- 222.1	15.192'63

SEXTO.- La adopción del presente acuerdo en ejecución del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, deja sin efecto cualquier otro acuerdo de contenido económico que contravenga lo establecido en el mismo en tanto no exista norma posterior que lo modifique o derogue.

SÉPTIMO.- Aplicar a los Concejales con dedicación exclusiva el régimen de reducción de salarios recomendado por la Federación Española de Municipios y Provincias, con efectos 1 de julio de 2010.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a la Sección de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal y a la Tesorería, a los efectos oportunos, así como a la Junta de Personal y Comité de Empresa.

NOVENO.- Exponer anuncio de la presente Resolución y acuerdo Pleno de ratificación en el Tablón de Edictos Municipal para general conocimiento del personal interesado, indicándoles que, de conformidad con lo establecido por el art. 52.2 de la LRBRL, así como el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por la interposición del recurso de reposición, se presentará ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación. En el caso de optarse por la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación. Todo ello sin perjuicio de ejercer cualquier otra acción o recurso.

4º.- EXPTE. NUM. 617/2010, DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2011.

Dada cuenta del escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de la Generalitat Valenciana, de 12 de julio de 2010, por el que se solicita se determinen por este Ayuntamiento las dos fiestas de carácter local no recuperables para el próximo año 2011, con la finalidad de elaborar el calendario laboral de la provincia.

Considerando que las dos fiestas que se celebran en este municipio, días 1 y 5 de agosto, con carácter de fiestas locales no coinciden en días festivos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, de fecha 4 de agosto de 2010.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintinueve miembros presentes adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar que las dos fiestas locales no recuperables serán en esta Ciudad para el próximo año 2011, las correspondientes a los días lunes 1 de agosto, festividad de San Félix y viernes 5 de agosto, festividad de la Virgen de las Nieves.

Segundo.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo y dar cuenta del mismo a la Asociación de Empresarios de Xàtiva.

5º.- EXPTE. NUM. 615/2010, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA AL CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA LUÍS MILAN.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente donde consta propuesta de la concejala del Conservatorio proponiendo el incremento de las tarifas a aplicar, habida cuenta que del estudio económico del servicio se deduce un déficit de 208.884 €, ya que los ingresos se estiman en 358.600 € y los gastos en 567.484 €.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, y que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Interventora.

Visto lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en relación a la modificación de las ordenanzas fiscales.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que la ordenanza habla de precio público y no de tasa; que no está justificado ni el déficit en el servicio ni el incremento. Que el balance económico no consta en el expediente sino un estudio económico no firmado y los datos que se contienen en el documento no firmado ni siquiera están documentados.

El Alcalde-Presidente dice que toda esa información debería solicitarse en la Comisión Informativa.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, dice que la previsión de ingresos no está hecha hasta 31/12 por lo que tampoco se ajusta a la norma. En cuanto al estudio comparativo de las tasas de otros conservatorios tampoco está documentado. Observa deficiencias en la estimación de alumnos. Por todo ello considera no justificado el incremento y se reserva el ejercicio de acciones de impugnación.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, dice que además de la falta de información considera que no se puede incrementar tasas por encima del IPC que, además, es el compromiso asumido por el Gobierno Municipal en su propio Plan de Saneamiento recientemente aprobado. El problema es la repercusión directa en los usuarios de la decisión unilateral de la Generalitat de reducir drásticamente la subvención. No ha habido voluntad municipal de reivindicar ante la Generalitat Valenciana la minoración de la subvención. Anticipa que habrá otras reducciones. No es correcto repercutir directamente a los ciudadanos la reducción de la subvención sin ninguna medida de ahorro previo y preferente.

D^a Marian Soro Perona, Concejala Delegada del Conservatorio Municipal, manifiesta que las cosas no se han hecho bien desde el principio. El estudio económico está perfectamente detallado gasto por gasto. El Conservatorio está dando servicio a toda la Comarca. Durante muchos años fue totalmente gratuito. Fue la Conselleria la que impuso la obligación de establecer tasas supervisadas por ésta; es la situación de crisis promovida por el Gobierno central la que aboca en la necesidad de revisar al alza las tasas. En el comparativo con otros centros puede verse que el Conservatorio de Xàtiva está por debajo de la media de otros. La información es completa y obra en el expediente.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que no pone en duda ninguna de las cifras sino que no aparece documentación que las avale. El expediente no está completo. Una subida de este tipo debiera estar suficientemente justificada. Intentará que el incremento de la tasa no se produzca. El Ayuntamiento de Xàtiva tiene dinero para toros pero no para otras cosas como la música o la enseñanza. La precaria situación económica en la Generalitat Valenciana viene dada por una pésima gestión económica y por una nefasta reivindicación de recursos ante el Gobierno del Estado.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, reitera que si la Generalitat Valenciana no hubiera reducido la subvención no se hubiera producido el aumento de tasas; esta propuesta es contradictoria con el Plan de Saneamiento que establecía el incremento de tasas al IPC. Manifiesta que votara en contra. El enorme déficit de la Generalitat Valenciana está conduciendo a estas medidas.

El Sr. Alcalde-Presidente, dice que el expediente está perfecto lo que evidencia que no se lo han estudiado. Hablar de la improvisación de algún

Gobierno territorial viendo lo que hace el Gobierno central resulta paradójico. El expediente es tan sencillo como que necesita equilibrar ingresos y gastos. El problema del Conservatorio es que no puede incorporarse a la red pública de la Generalitat Valenciana por los antecedentes que traía consigo. Con la subida sigue habiendo déficit. Este es un ejemplo de gobierno con sentido común.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del Grupo Municipal Popular), nueve votos en contra (los siete votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificar el artículo 3 del ordenanza fiscal reguladora de la tasa del conservatorio de música Luís Milan que redactado de la siguiente forma:

Arte. 3º. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza es la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes servicios.

Tasas y cuotas

Matrícula (por asignatura)..... 42,58€

Carné escolar 2,57€

Abertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso) 20,07€

Cuotas trimestrales

Instrumento..... 67,55€

Asignaturas complementarias..... 40,53€

(a partir de 5 signaturas, el resto exento)

Las familias numerosas tendrán una bonificación del 50% en la matrícula.

El segundo hermano tendrá una bonificación del 25% en la matrícula.

Segundo.- Continuar la tramitación administrativa del expediente, de acuerdo con lo establecido en la ley reguladora de las haciendas locales.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los directores de las áreas de cultura y económica y a la secretaria del conservatorio, a los efectos oportunos.

6º.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números del 278 al 347 (correspondiente al mes de julio de 2010)

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

7º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se tratan asuntos fuera del orden del día

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se realizaron los siguiente ruegos y preguntas:

- D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, reitera la pregunta a D^a Rosa María Esteban Miedes sobre el fraccionamiento de los expedientes de contratación de servicios de cabalgata de reyes y actuaciones en campo de fútbol Murta.

D^a Rosa María Esteban Miedes, Concejala Delegada de Feria y Fiestas, dice que no ve ningún fraccionamiento e insta a que se trate el asunto con la Interventora. Manifiesta que todos los contratos se han hecho correctamente.

- D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc pregunta a D. José Antonio Vidal Piquer sobre el aumento de plazas ORA en el Hort de l'Almunia.

D. José Antonio Vidal Piquer, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana responde que la empresa adjudicataria tiene un déficit de 55 plazas correspondiente a terrazas que el Ayuntamiento de Xàtiva ha autorizado a posteriori y por las que cobra por canon. Con la prolongación de Hort de l'Almunia se compensaran 10 de esas 55 plazas.

D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc, pregunta si hace falta algún acuerdo que apruebe esto.

D. Jose Antonio Vidal Piquer, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, responde que el Hort de l'Almunia ya figuraba en el pliego de la concesión.

- D. Joan Josep Garcia Terol, del Grupo Municipal Bloc dice que los recibos del IBI domiciliados ya se ha pasado al cobro, con antelación a lo habitual, lo que no consta en ningún acuerdo ni resolución. Pregunta por el criterio que se ha seguido.

D. Jorge Herrero Montagud, Concejal Delegado de Hacienda, responde que el criterio seguido es el legal.

- D. Rafael Llorens Gosalbez, del Grupo Municipal Socialista pregunta sobre la entrega de las obras del sector Palasiet.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal de Obras y Urbanismo, responde que la entrega esta a punto. Se han conectado dos centros de transformación de los cinco que había. Las zonas verdes están limpias y la recepción es inminente.

D. Rafael Llorens Gosalbez, del Grupo Municipal Socialista ruega que se agilice, especialmente respecto al parking.

- D. Rafael Llorens Gosalbez, del Grupo Municipal Socialista pregunta a D. Vicente Parra Sisternes por los problemas con la línea de tensión del Sector Pla de la Mezquita.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, responde que está solucionado y solo faltan detalles de la urbanización.

- D. Rafael Llorens Gosalbez, del Grupo Municipal Socialista, pregunta si la Universidad Católica ha fijado plazo de finalización de las obras de remodelación del antiguo Intituto Doctor Simarro.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, responde que la Universidad Católica quiere estar en funcionamiento en septiembre de este año.

- D. Rafael Llorens Gosalbez, del Grupo Municipal Socialista, pregunta a D. Vicente Parra Sisternes, a que responden las lonas publicitarias de la Plaza de Toros

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, responde que el concesionario tiene un arrendamiento y, si no está prohibido en el contrato, puede poner la publicidad que quiera.

- D. Rafael Llorens Gosalbez, del Grupo Municipal Socialista, ruega que se limpien los solares municipales

D. Vicente Parra Sisternes, responde que los solares municipales ya están limpios

- D. Roger Cerda Boluda, del Grupo Municipal Socialista, pregunta si se piensa aplicar el mismo criterio utilizado en el aparcamiento de la Plaza La Basa al resto de concesiones

D. Jorge Herrero Montagud, Concejal Delegado de Hacienda, dice que la propuesta no es aleatoria, responde a un estudio minucioso y riguroso y responde a la obligación municipal de mantener el equilibrio económico de la concesión

El Sr. Alcalde-Presidente, dice que en mayo se denegó porque no estaba justificada ni documentada suficientemente lo que ha sido subsanado en esta nueva petición. Anuncia que hará lo propio con cualquier concesionario que lo solicite y le asista la razón.

- D. Roger Cerda Boluda, del Grupo Municipal Socialista, pregunta si se sabe quien es el responsable de que la presentación de la Fallera Mayor en los jardines del Palasiet se hiciera sin luz ni sonido.

D. José Antonio Vidal Piquer, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, manifiesta que el acto se hizo con la luz natural. Hubo un problema técnico que no se pudo solucionar.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, alega que se pudo leer gracias a los focos de la Televisión y el problema técnico es que no había llave para conectar la luz.

- D. Roger Cerda Boluda, del Grupo Municipal Socialista, dice que como es posible que se tenga que pagar diez euros para adquirir una entrada por David Bisbal siendo que la Diputación las proporciona gratis.

El Sr. Alcalde-Presidente, responde que esa afirmación es incierta. El Ayuntamiento de Xàtiva repartirá en su momento gratuitamente las entradas de David Bisbal que regala la Diputación de Valencia. En estos momentos se reparten ambas vinculadas por cuestiones de seguridad. A partir del día 16 de Agosto se repartirán sin vinculación a las entradas del Mago de Oz.

- D. Roger Cerda Boluda, del Grupo Municipal Socialista, pregunta que como es posible que se haya adjudicado el servicio de la grúa a una empresa sin experiencia ni medios ni objeto social adecuado.

D. José Antonio Vidal Piquer, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, responde que la empresa adjudicataria dispone de clasificación por lo tanto no es cierto que no tenga experiencia ni medios ni objeto. La adjudicación dispone de todos los informes técnicos y jurídicos favorables por lo que es una adjudicación impoluta.

- D. Roger Cerda Boluda, del Grupo Municipal Socialista, pregunta si es cierto que a otra empresa licitadora se le informó, con carácter previo, que la adjudicación recaería en la empresa de la ORA.

D. José Antonio Vidal Piquer, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, manifiesta que eso es falso, la otra empresa licitadora no tenía clasificación y por eso fue inadmitida.

- D. Roger Cerda Boluda, del Grupo Municipal Socialista, pregunta porqué se han pagado seis mil euros a una empresa por informar del cierre del Casco Antiguo si se comprometió el Alcalde a hacerlo personalmente.

El Sr. Alcalde-Presidente, responde que tras la desinformación dada por el Grupo Socialista era necesario repartir folletos informativos, y ello además de las gestiones personales hechas por el propio Alcalde y, sobre todo, en aras a cursar altas en la base de datos de matriculas autorizadas.

- D. Roger Cerda Boluda, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que el libro de la feria es una propaganda del Partido Popular y sugiere que éste pague por dicha propaganda.

El Sr. Alcalde-Presidente, responde que el Partido Socialista no tiene legitimidad para hacer esa crítica cuando bajo su gobierno editaba un boletín municipal que pagaba el Ayuntamiento de Xàtiva y servía de propaganda propia. El libro de la feria lo pagan los esponsors.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las trece horas treinta y cinco minutos levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretaria que doy fe.

VºBº:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,